OTROSÍ N° 01 AL CONTRATO No. 4600015242 CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA - GOBERNACION DE ANTIOQUIA Y C.I PROCOLCA S.A.S.

CONTRATO No.	4600015242
OBJETO:	SUMINISTRO, DISTRIBUCIÓN Y ENTREGA DE VÍVERES, ABARROTES Y DEMÁS INSUMOS REQUERIDOS PARA LA ATENCIÓN DE LOS INTERNOS DE LA CÁRCEL DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA: YARUMITO, EN EL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ.
PLAZO:	DIEZ (10) MESES, CONTADOS DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, SIN SUPERAR EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023.
VALOR INICIAL CONTRATO:	SESENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS ($69.267.200) M.L. IVA INCLUIDO.
ADICIÓN No. 1:	TREINTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($33.500.000).
VALOR FINAL CONTRATO:	CIENTO DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS M.L. ($102.767.200).

Entre los suscritos a saber **OSWALDO JUAN ZAPATA QUIJANO**, actuando en mi calidad de Secretario de Seguridad y Justicia del Departamento de Antioquia, mediante decreto de nombramiento D 2022070004751 del 02 de agosto de 2022 y acta de posesión del 03 de agosto de 2022, debidamente facultado por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 del 2015, y demás decretos reglamentarios, quien para estos efectos se denominará EL DEPARTAMENTO por una parte, y de otra parte **JUAN PABLO BURGOS ÁLVAREZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 98.545.017, quien actúa en nombre y representación de C.I PROCOLCA S.A.S., con NIT. 900.371.908-8, en su calidad de Representante Legal, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA quienes en conjunto declaran bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se hallan incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución Política y la ley, ni en conflicto de intereses, hemos decidido celebrar el presente Otrosí N° 1 al contrato, previa recomendación del Comité Interno de Contratación - CIC de la Gobernación de Antioquia, según acta N° 58 del 26 de diciembre de 2023, la cual se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA: Que entre **EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - SECRETARÍA SEGURIDAD Y JUSTICIA,** y **C.I PROCOLCA S.A.S.,** fue suscrito el día 23 de febrero de 2023, el Contrato No. 4600015242, cuyo objeto consiste en “SUMINISTRO, DISTRIBUCIÓN Y ENTREGA DE VÍVERES,

ABARROTES Y DEMÁS INSUMOS REQUERIDOS PARA LA ATENCIÓN DE LOS INTERNOS DE LA CÁRCEL DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA: YARUMITO, EN EL MUNICIPIO DE ITAGÚÍ.”**.**

SEGUNDA: Que el plazo inicial de ejecución del contrato se pactó en diez (10) meses, contados desde la suscripción del acta de inicio, documento que fue suscrito el día 01 de marzo de 2023.

TERCERA: Que el valor del contrato se pactó en la suma de: SESENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS ($69.267.200) M.L. IVA INCLUIDO.

CUARTA: Que la Cárcel Departamental Yarumito E.R.E es un establecimiento carcelario construido y administrado por la Gobernación de Antioquia a través de la Secretaría de Seguridad y Justicia, en acatamiento de lo ordenado por el artículo 17 de la Ley 65 de 1993 y refrendado por la Sentencia T-153 de 1998 emanada de la Corte Constitucional.

Según lo establece la ley 65 de 1993 la finalidad de este establecimiento carcelario es la de albergar ciudadanos con medida de aseguramiento intramural proferida por orden de autoridad judicial competente.

La Cárcel Departamental de Yarumito E.R.E., debe brindar a las personas privadas de la libertad un tratamiento penitenciario adecuado, con el fin de lograr los objetivos de la justicia eficiente en donde se vele por la salvaguarda de los derechos humanos y la dignidad de las personas en todo momento, atendiendo siempre a las necesidades básicas de los internos de manera satisfactoria, de acuerdo a las normas internacionales y nacionales, que establecen directrices sobre los establecimientos carcelarios. La protección de los derechos fundamentales y humanos deben ser cuidadas y respetados de forma integral en todo momento.

Este servicio carcelario no puede, en ningún caso, desconocer las normas que desarrollan el tema penitenciario y carcelario colombiano, pues con la privación de la libertad surge una relación de especial sujeción entre el interno y el Estado de la que se derivan derechos y deberes en procura tanto del respeto por la potestad punitiva como por los fines de la pena privativa de la libertad.

De conformidad con lo anterior, y teniendo en cuenta la misionalidad de la Secretaría de Seguridad y Justicia, una de las acciones en pro del cumplimiento de la misma, es la del suministro de víveres para la alimentación de quienes se encuentren privados de la libertad bajo custodia de la cárcel de Yarumito E.R.E, además de provisiones de aseo, en las condiciones de calidad y cantidad que permitan garantizar las condiciones de salubridad que se requieren para asegurar en todo momento sus derechos fundamentales y su dignidad como seres humanos.

Para el caso concreto son de pertinencia las normas que en tema de alimentación rigen al interior de los establecimientos de reclusión de personas privadas de la libertad, al respecto, las Reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos adoptadas en el Primer Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente celebrado en Ginebra en 1955, y aprobadas por

el Consejo Económico y Social en sus resoluciones 663C (XXIV) de 31 de julio de 1957 y 2076 (LXII) de 13 de mayo de 1977, señalan: *"Todo recluso recibirá de la administración, a las horas acostumbradas, una alimentación de buena calidad, bien preparada y servida, cuyo valor nutritivo sea suficiente para el mantenimiento de su salud y de sus fuerzas"*. (Regla 20.1)

A su vez, la Sentencia T- 762 de 2015, de la Corte Constitucional en la que se establecen las condiciones mínimas de reclusión de las personas en Colombia en los Establecimientos carcelarios y penitenciarios en condiciones de Dignidad Humana.

QUINTA: El contrato de suministro de víveres se estructuró como una bolsa de recursos que disminuirá a medida que el supervisor del contrato vaya realizando pedidos, de acuerdo a las necesidades de los internos de la Cárcel Departamental de Yarumito E.R.E.

SEXTA: De acuerdo con lo anterior, se hace necesario desde la Secretaría de Seguridad y Justicia de la Gobernación de Antioquia, proveer de alimentos y víveres bajo buenas condiciones de calidad a los internos, dado que el contrato finaliza el 31 de diciembre de 2023 y los procesos de contratación tardan alrededor de 2 meses en finalizar y encontrar un nuevo proveedor, por lo que en esos 2 meses los internos quedarían desprovistos de su alimentación diaria y productos de aseo e higiene. El presente contrato se celebró con la finalidad de suministrar de manera eficiente, constante y de calidad los alimentos y víveres necesarios para una vida enmarcada en la dignidad humana de los internos de la Cárcel Departamental Yarumito E.R.E. Esta es la razón por la cual se hace necesario solicitar adición presupuestal, con el fin de garantizar la continuidad en la prestación del servicio.

SÉPTIMA: A raíz de lo anterior, mediante oficio con radicado 2023030609553 del 27 de noviembre de 2023, se envió por parte de la supervisora del contrato, invitación para adicionar, a lo que se recibe respuesta por parte del contratista donde indica que acepta la invitación siempre y cuando se le incrementen los precios de la propuesta en un 20%, mediante documento suscrito por el señor JUAN PABLO BURGOS ÁLVAREZ, en calidad de representante legal, el 30 de noviembre de 2023.

Así las cosas, y después de analizar la propuesta del contratista, mediante oficio con radicado 2023030620643 del 06 de diciembre de 2023, se remite por parte de la supervisora del contrato, dos propuestas, a lo que que se recibe respuesta positiva por parte del señor JUAN PABLO BURGOS ÁLVAREZ, en calidad de representante legal, mediante documento del 18 de diciembre de 2023, donde indica que acepta la segunda propuesta, la cual es la siguiente:

"2. O realizar la adición de los 33.500.000 y la prórroga hasta finales de febrero de 2024 y se le aumentará al contrato en el mes de diciembre el 10%, y en los meses de enero y febrero a los víveres con una proyección de inflación del 11%, y el 15% de los artículos que dicta la ley."

OCTAVA: De acuerdo con lo anterior, se les incrementará a los ítems de la propuesta inicial a los que les aplique el impuesto saludable implementado por la Ley 2277 de 2022 el porcentaje que corresponda, es decir, para diciembre de 2023 el 10% y el para el año 2024 el 15% más el porcentaje

de inflación.

NOVENA: Por las razones expuestas anteriormente, al encontrarla viable, procedente y oportuna, el Comité Interno de Contratación mediante Acta N° 58 del 26 de diciembre de 2023, aprobó el Otrosí No. 01 para adicionar el contrato en la suma de TREINTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($33.500.000) IVA INCLUIDO, sustentado en que los contratos estatales pueden ser modificados si la respectiva entidad considera que se cumplen los fines estatales, conforme a lo indicado en los artículos 3º a 5º de la misma Ley, y si las partes la consideran conveniente y necesaria y no resulta contraria a la Constitución, la Ley, el orden público, los principios y finalidades de la misma Ley y a los de la buena administración.

DÉCIMA: Que los recursos para la presente adición fueron aprobados por la Asamblea Departamental de Antioquia el día 19 de diciembre de 2023, mediante la Ordenanza Nro. 32 del 2023, y por el Decreto 2023070005727 del día 20 de diciembre de 2023.

De conformidad con lo anterior, se realizan las siguientes modificaciones, así

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. VALOR DEL CONTRATO: Adicionar el valor del Contrato N° 4600015242 de 2023, en la suma de TREINTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($33.500.000), de conformidad con lo expuesto en las consideraciones del presente documento y en el escrito de justificación al Comité Interno de Contratación que hace parte de la presente modificación.

CLAUSULA SEGUNDA: GARANTÍAS El contratista deberá modificar las garantías que amparan el Contrato No. 4600015242 de 2023, de conformidad con lo establecido en el presente documento, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del presente documento. El ajuste que debe hacerse a la garantía incluye los siguientes conceptos: **cumplimiento, pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales y calidad del servicio**.

CLÁUSULA TERCERA: Las demás cláusulas descritas en la Invitación Pública y el documento de aceptación de la oferta**,** suscrito el 23 de febrero de 2023, continúan vigentes y sin modificación alguna.

CLÁUSULA CUARTA: **PUBLICACIÓN.** El presente Otrosí, una vez perfeccionado, deberá ser publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP, que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, conforme a lo establecido en la Ley y decretos reglamentarios.

CLAUSULA QUINTA: ANEXOS. Hacen parte integrante del presente OTROSÍ, los siguientes documentos: a) Solicitud de aceptación de la Adición N° 1 al contrato Nº 4600015242 de 2023 radicado N° 2023030620643, b) Documento suscrito por el señor JUAN PABLO BURGOS ÁLVAREZ,

en calidad de representante legal, fechado el 18 de diciembre de 2023 aceptando la Adición N°1 al contrato N° 4600015242 de 2023, c) Acta N° 58 del Comité Interno de Contratación - CIC, d) Ordenanza 32 del 19 de diciembre de 2023, e) Decreto 2023070005727 del día 20 de diciembre de 2023, f) CDP: 3700013711 del 26/12/2022 y g) RPC 4500062231 del 27/12/2023.

Para constancia de lo anterior, se suscribe el presente documento en Medellín, a los veintisiete (27) días del mes de diciembre de 2023.

OSWALDO JUAN ZAPATA QUIJANO
Secretario de Seguridad y Justicia
Secretaría de Seguridad y Justicia
Departamento de Antioquia

JUAN PABLO BURGOS ÁLVAREZ
Representante Legal
C.I PROCOLCA S.A.S.

Proyectó:	María Isabel David Ospina – Abogado Contratista Diógenes Palacios Palacios – Profesional Contratista	Firma: María Isabel David. Firma:	Fecha: 27/12/2023
Revisó y ajustó:	Pedro Juan Montoya Gallego– Abogado Especializado Contratista	Firma:	Fecha: 27/12/2023
Aprobó:	Catalina Álvarez Valencia – Supervisora contrato N° 4600015242	Firma: Catalina Alvarez Valencia	Fecha: 27/12/2023
V°B°:	Alejandra Muñoz Jiménez – Directora Operativa	Firma:	Fecha: 27/12/2023
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			